

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA Y LA EMPRESA PANELES NAPSA S.R.L.

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**, identificada con **R.U.C. N° 20131368071**, con domicilio legal para estos efectos en la **AV. IQUITOS N° 500, DISTRITO DE LA VICTORIA**, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor **GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER**, identificado con **D.N.I. N° 41265978**, facultado para suscribir el presente convenio, mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2019/MLV de fecha 27 de setiembre de 2019, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la empresa **PANELES NAPSA S.R.L.**, con **R.U.C. N° 20378726876** con domicilio legal para estos efectos en **AV. PASEO DE LA REPÚBLICA N.° 5895, INT. 1101, PISO 11, MIRAFLORES**, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **VAN GINHOVEN DE BERNARDIS PATRICK**, identificado con **D.N.I. N° 06500813**, según facultades y poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03018540, del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Constitución Política del Perú, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones propias en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, conforme lo dispone en el numeral 3.6.3. del inciso 3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) que establece como función exclusiva de las municipalidades distritales la de normar, regular, otorgar autorizaciones, derechos y licencia, y realizar la fiscalización de la ubicación de elemento publicitario. Es así que, mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2019/MLV, se aprobó la suscripción de La presente Adenda.

1.2 LA EMPRESA, es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida y dedicada a brindar servicios de publicidad exterior mediante elementos publicitarios ubicados en predios o edificaciones de propiedad privada, así como en espacios de uso público.

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante el **Acuerdo de Concejo N.° 055-2014/MLV** de fecha 12 de agosto de 2014, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA** (en adelante, el Convenio de Cooperación), por un periodo de vigencia de dos (2) años, que vencía el 31 de diciembre de 2015.

2.2 Mediante el **Acuerdo de Concejo N.º 067-2015/MDLV** de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó la suscripción de una Adenda al Convenio de Cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA** (en adelante, la primera Adenda), por el cual se amplió el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación hasta el 31 de diciembre de 2020, se modificó las especificaciones de seis (6) de los elementos publicitarios del Anexo 2 del Convenio de Cooperación y se reconoció a favor de **LA MUNICIPALIDAD** una obligación dineraria, por los 5 años adicionales de vigencia, de **S/ 1,933,650.00 (Un millón Novecientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles)** pagaderos en tres (3) armadas.

2.3 Como cuestión previa, es necesario precisar que **LA EMPRESA** durante la vigencia del Convenio de Cooperación ha cambiado de tipo societario de Sociedad Anónima a **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, así corre inscrito en la Partida Electrónica Nº 03018540.

CLAÚSULA TERCERA: DEL OBJETO

3.1. Como primer objeto de la presente adenda, las partes acuerdan que **LA EMPRESA** se desiste de instalar el ítem 3 del Anexo 1 del Convenio de Cooperación, referido a la instalación de una torre unipolar en la Av. Las Américas frente al Nº140.

3.2. Como segundo objeto de la presente adenda, tiene como finalidad modificar el numeral 3.3 de la Cláusula Tercera de la primera Adenda al Convenio de Cooperación, referente al tercer pago del cuadro inserto en la cláusula de S/ 386,730.00 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Treinta y 00/100 soles) con el objeto de que se adelante el pago, los cuales serán pagados durante los cinco (5) primeros días después de suscrita la presente Adenda, así como aparece en el siguiente cuadro:

PAGOS	MONTOS	MOMENTO DE PAGO
Primer pago	S/. 1,160,190.00	A la suscripción del presente convenio
Segundo pago	S/. 386,730.00	Dentro de los cinco (5) primeros días del mes de febrero de 2019
Tercer Pago	S/. 386,730.00	Dentro de los cinco (5) primeros días después de suscrita la segunda adenda
Total	S/. 1,933,650.00	

Cabe precisar, que el monto total antes descrito incluye por los conceptos de derechos municipales contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el derecho de uso de vía pública acorde a los previsto en el artículo 28 de la Ordenanza 1094-MML; y se realiza en cumplimiento de los fines de mejorar la infraestructura urbana y el ornato según lo previsto en el numeral 5 del artículo 9 de la Ordenanza N.º 1094-MML y/o con la finalidad de cumplir el Plan Estratégico Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.3. En caso de incumplimiento de lo ofertado y convenido por **LA EMPRESA**, señalado en el numeral 3.1 de la presente Adenda quedará resuelto el Convenio de Cooperación.

CLAÚSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

Las partes ratifican los términos del Convenio de Cooperación y de la primera Adenda celebrados entre la Municipalidad Distrital de La Victoria y la empresa Paneles Napsa S.R.L. aprobados por Acuerdo de Concejo N° 055-2014/MLV y por la Acuerdo de Concejo N° 067-2015/MDLV respectivamente; en todo y cuanto no haya sido reconocido y modificado expresamente por este documento y/o se oponga al contenido o alcance del mismo.

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances de la presente Adenda, en fe de lo cual proceden a la firma de la misma, en dos ejemplares de idéntico tenor, que obrarán en poder de ambos; en el distrito de La Victoria a los 04 días del mes de octubre de 2019.


George Patrick Forsyth Sommer
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Victoria


Patrick Van Ginhoven de Bernardis
Gerente General
Paneles Napsa S.R.L.

